

## Ministerio de Energía

### ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A LA EMPRESA TRANSMARK CHILE SpA, EN EL ÁREA DENOMINADA "SAN ALBERTO", UBICADA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 104.- Santiago, 25 de noviembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en las resoluciones exentas N°s 436, 501, 595, 611, 614, 619, 702, 776 y 786, todas de 2010, del Ministerio de Energía; en las resoluciones exentas N°s 178, 207, 327, 328, 378, 642 y 695, todas de 2011, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, con fecha 30 de agosto de 2010, el Ministerio de Energía dictó la resolución exenta N°436, que aprueba bases administrativas y técnicas para la convocatoria a licitación pública de las concesiones de exploración de energía geotérmica sobre las áreas denominadas "Aroma", "San Rafael", "Batea", "Aucán II", "San Alberto", "Quinohuén", "Marimán", "San Bernardo", "Negrillar", "Socompa", "Colorado", "Gorbea", "Bayo", "Santa Lela", "San José I", "San José II", "Yeguas Muertas", "Campanario", "Sollipulli", "Newen" y "Chodhuén", en adelante las "Bases de Licitación".

2. Que el Ministerio de Energía publicó la convocatoria a Licitación Pública para el otorgamiento de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, referidas en el Considerando anterior, con fecha 1 de septiembre de 2010, en el Diario Oficial; con fechas 8 y 9 de septiembre de 2010, en el diario de circulación nacional "El Mercurio"; con fechas 8 y 9 de septiembre de 2010, en los diarios de circulación regional "La Estrella de Iquique", "El Mercurio de Antofagasta", "El Diario de Atacama", "El Rancagüino", "Diario El Centro", "Austral de Temuco", "Austral de Valdivia"; con fechas 14 y 15 de septiembre en el diario de circulación regional "La Segunda"; y con fechas 16 y 17 de septiembre de 2010, en el diario de circulación regional "El Día de La Serena". Asimismo, la señalada convocatoria a Licitación Pública fue difundida mediante la emisión de tres avisos radiales en la radioemisora "Bío Bío", los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2010, según consta en el certificado de fecha 9 de septiembre de 2010, suscrito por don Mauro Mosciatti Olivieri, en representación de dicho medio radial.

3. Que mediante resoluciones exentas N° 501, N° 614 y N° 619, todas de 2010, del Ministerio de Energía, se modificaron las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, referidas en el Considerando primero del presente decreto, siendo lo anterior notificado por carta certificada a todos aquellos interesados que las habían retirado, publicándose la última de las resoluciones referidas en los medios establecidos en la ley N° 19.657.

4. Que, con fecha 26 de octubre de 2010, y dentro de plazo legal, Gasoducto Norandino S.A. presentó ante el Ministerio de Energía, escrito formulando observaciones a la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica del área denominada "San Alberto". Dichas observaciones se tuvieron presentes mediante resolución exenta N° 779, de 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Energía, conforme a los argumentos y consideraciones allí señalados.

5. Que mediante resolución exenta N° 595, de 29 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, se aprobó la Primera Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, indicadas en el Considerando primero del presente decreto.

6. Que mediante resolución exenta N° 611, de 5 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía, se aprobó la Segunda Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, señaladas en el Considerando primero del presente decreto, complementada por medio de resolución exenta N° 619, de 8 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.

7. Que, con fecha 23 de noviembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación y con lo establecido en el artículo primero N°3 de la resolución exenta N° 619, de 2010, del Ministerio de Energía, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2,

denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", respectivamente, que para el área de licitación denominada "San Alberto" fueron presentados por las empresas Origin Energy Chile S.A. y Transmark Chile SpA, levantándose Acta de Apertura de Ofertas aprobada mediante resolución exenta N° 702, de 29 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.

8. Que mediante Carta N° 155, de fecha 2 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía, se solicitó a Minera Escondida Limitada, aclaración respecto a lo informado en la tabla 3 del Anexo IX de sus propuestas técnicas presentadas para las áreas de concesión geotérmica denominada "Negrillar", "Gorbea" y "Bayo", evacuando su respuesta mediante presentación de fecha 8 de febrero de 2011.

9. Que mediante resolución exenta N° 178, de fecha 25 de marzo de 2011, del Ministerio de Energía, se aprobó el Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "San Alberto", suscrita por los miembros del Comité de Análisis de Energía Geotérmica.

10. Que por medio de cartas de fecha 30 de marzo de 2011, el Subsecretario de Energía comunicó a cada una de las empresas oferentes en el procedimiento de licitación, los resultados de la evaluación técnica realizada por el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, indicándose que, según lo establecido en el apartado 15 de las respectivas bases de licitación, el acto de apertura de las ofertas económicas se realizaría el día 15 de abril de 2011 en las dependencias del Ministerio de Energía.

11. Que, con fecha 14 de abril de 2011, dentro del plazo legal, la empresa Enel Latin America (Chile) Limitada interpuso recurso especial de reclamación del artículo 23 de la ley N° 19.657, en contra de la resolución exenta N° 178, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprobó el Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública, en base a los fundamentos que se describen en su presentación.

12. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso penúltimo del artículo 23 de la ley N° 19.657, y en el inciso final del artículo 8 de la ley N° 19.880, por medio de resolución exenta N° 207, de fecha 14 de abril de 2011, del Ministerio de Energía, se declaró la suspensión del procedimiento de licitación pública, en especial, del acto de apertura de las ofertas económicas a efectuarse el día 15 de abril de 2011, hasta que se resolviera la reclamación presentada por la empresa Enel Latin America (Chile) Limitada, u otras que se interpusieron.

13. Que, con fecha 14 de abril del año 2011, Minera Escondida Limitada dedujo tres recursos especiales de reclamación del artículo 23 de la ley N° 19.657, en contra de la citada resolución exenta N° 178, de 2011, del Ministerio de Energía, en relación a sus ofertas presentadas en las áreas denominadas Negrillar, Bayo y Gorbea.

14. Que los recursos especiales de reclamación referidos en los Considerandos 11 y 13 anteriores, fueron resueltos, respectivamente, por medio de resoluciones exentas N°s 327 y 328, ambas de fecha 17 de junio de 2011, del Ministerio de Energía.

15. Que en mérito de lo resuelto por medio de las citadas resoluciones exentas N°s 327 y 328, con fecha 21 de junio de 2011, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica procedió a reevaluar las ofertas técnicas presentadas, levantándose al efecto la respectiva Acta, que fue aprobada por medio de resolución exenta N° 378, de fecha 4 de julio de 2011, del Ministerio de Energía, dejándose sin efecto la suspensión del procedimiento, declarada por medio de la resolución exenta N° 207, de 14 de abril de 2011, del Ministerio de Energía.

16. Que por medio de cartas de 12 de julio de 2011, el Subsecretario de Energía comunicó a cada una de las empresas oferentes en el procedimiento de licitación pública, los resultados de la reevaluación técnica realizada por esta Secretaría de Estado, aprobados por medio de resolución exenta N° 378, de fecha 4 de julio de 2011, del Ministerio de Energía, indicándose que, según lo establecido en el apartado 15 de las respectivas bases de licitación, el acto de apertura de las ofertas económicas se realizaría el día 16 de agosto de 2011, en las dependencias del Ministerio de Energía. El referido acto de apertura se realizó en la fecha señalada, dejándose constancia mediante acta firmada por los integrantes del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, junto a los oferentes presentes.

17. Que en sesión de fecha 22 de agosto de 2011, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica estimó necesario proponer a la autoridad requerir a la empresa Origin Energy Chile S.A. la aclaración del monto de las inversiones proyectadas en todas las áreas en las que ofertó, exclusión hecha sólo del área denominada Chodhuén, a fin de que indicase si el monto de inversión para cada área era el obrante en el documento "Cronograma de Inversión" o bien el que se señala en la Tabla 2, Modalidad de Financiamiento, del Anexo VIII de las Bases de Licitación, consulta la cual se remitió por medio de carta Minenergía N° 0943, de fecha 25 de agosto de 2011, del Subsecretario de Energía.

18. Que aclarando lo solicitado por medio de carta de fecha 26 de agosto de 2011, ingresada al Ministerio de Energía el día 29 de agosto de 2011, la empresa Origin Energy Chile S.A. indicó que la presentación de sus ofertas económicas se realizó atendido lo señalado por esta Secretaría de Estado en la pregunta N° 39 de la Segunda Circular Aclaratoria, en la que se indica que la "inversión total

comprometida” corresponde a la que se desprende de la Tabla N° 2 del Anexo VII, Carta Gantt y Cronograma de Inversiones de las Bases de Licitación.

19. Que con fecha 29 de agosto de 2011, la empresa Transmark Chile SpA dedujo recurso especial de reclamación del artículo 23 de la ley N° 19.657, en relación a las ofertas económicas presentadas por la empresa Origin Energy Chile S.A., en las áreas denominadas Aucán II, San Alberto y San Bernardo.

20. Que por medio de resolución exenta N° 642, de fecha 5 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía, se resolvió la reclamación especial interpuesta, ordenando al Comité de Análisis de Energía Geotérmica que procediera a la reevaluación técnica de las ofertas presentadas por la empresa Origin Energy Chile S.A., de acuerdo a los fundamentos que constan en el cuerpo de dicho acto administrativo.

21. Que de acuerdo a lo indicado en el Considerando anterior, con fecha 13 de octubre de 2011, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica realizó la referida reevaluación, así como la calificación de las ofertas económicas presentadas por las empresas oferentes, como consta en Acta de dicha fecha, aprobada por medio de resolución exenta N° 695, de fecha 19 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía, comunicada a los oferentes por medio de carta Minenergía N° 1.109, de fecha 19 de octubre de 2011, del Subsecretario de Energía.

22. Que según consta en la citada resolución exenta N° 695, el oferente que obtuvo un mayor puntaje para el área de concesión geotérmica denominada “San Alberto”, fue la empresa Transmark Chile SpA, con un total de 100 puntos.

23. Que mediante oficio Ord. N° 1.453, de fecha 4 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestó su opinión favorable al otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Alberto” a la empresa referida en el Considerando precedente.

24. Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el procedimiento de Licitación Pública llevado adelante, el Ministerio de Energía considera ajustado a derecho proceder a adjudicar y otorgar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada “San Alberto”, objeto de licitación, a la empresa Transmark Chile SpA.

Decreto:

**Artículo primero:** Adjudíquese y otórguese a la empresa Transmark Chile SpA, RUT N° 76.117.691-9, por el plazo de dos años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica que recae sobre el área denominada “San Alberto”, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 99.900 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	Este	Norte
V1	656.000	7.463.000
V2	693.000	7.463.000
V3	693.000	7.436.000
V4	656.000	7.436.000

**Artículo segundo:** De acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicataria, ésta deberá llevar adelante las siguientes actividades e inversiones de acuerdo al programa de trabajo y cronograma que a continuación se detallan:

### 1.- Actividades de Exploración en Geología y Geoquímica, Exploración Geofísica y de Perforación de Pozos de Exploración

**Geología:** Este ítem incluye la realización por un valor de US\$60.000 del Mapa con unidades geológicas, con detalle de distribución, características físicas y químicas y edad de rocas. Secciones o perfiles geológicos con orientación adecuada para ilustrar las principales unidades y estructuras geológicas. Estudio de fallas y fracturas, con su análisis temporal. Distribución y caracterización de zonas de alteración hidrotermal. Ubicación y naturaleza de fuentes termales. A escala 1:25.000 según comprometió en el anexo V, de la propuesta técnica de Transmark.

Actividad	Valor	Total
<b>Análisis y Evaluación de Información Existente</b>	<b>\$ 69.000</b>	\$ 220.800
Colectar Información y base de datos disponibles		
Análisis & interpretación		
<b>Análisis GIS</b>	<b>\$ 82.800</b>	
Integrar Mapas e Información en la Base de Datos Gis		
<b>Análisis imágenes satelitales</b>	<b>\$ 69.000</b>	
Adquirir Imágenes		
Identificar Fallas & Zonas de Alteración Hidrotermal		
Análisis & interpretación		

<b>Geoquímica:</b> Este ítem incluye la realización de <b>Análisis Químico de Fluidos</b> que incluye elementos mayores y en trazas, de agua y/o gas, de fuentes termales, naturales y de pozo. Metodología, resultados e interpretación. Geotermómetros, 24 puntos de muestreo por un valor de USD\$ 35.000, y <b>Análisis Isotópicos de Fluidos</b> que incluye análisis isotópicos (estables y/o radiogénicos) de fuentes termales (manifestaciones de agua y/o gas), naturales y de pozos. Elementos analizados, metodología, resultados e interpretación. Geotermómetros, 12 puntos de muestreo por un valor de US\$ 20.000. Según comprometió en el anexo V, de la propuesta técnica de Transmark.		
<b>Reconocimiento Geológico &amp; Geoquímico</b>	<b>\$ 207.000</b>	\$ 207.000
Reconocimiento Geológico de detalle		
Mapeo Geológico de detalle		
Muestreo Geoquímico / Análisis de Laboratorio		
Interpretación de Información		
Determinar área de prospección Geofísica (MT)/Perf. De pozos		
<b>Geofísica:</b> Este ítem incluye la realización de una campaña de mediciones mediante el <b>Método Magneto-Telúrico</b> de 35 estaciones, cuyo objetivo es la elaboración de un mapa y secciones de anomalías de resistividad eléctrica del subsuelo: interpretación y metodología aplicada, cuyo valor indicado es de US\$ 200.000. Según comprometió en el Anexo VI, de la propuesta técnica de Transmark.		
<b>Campaña de Monitoreo Microsísmico</b>	<b>\$ 414.000</b>	\$ 828.000
Seleccionar las Zonas de Monitoreo		
Preparar el Área de Emplazamiento de la Red		
Instalación del Equipo/Pruebas de la Red de Monitoreo		
Monitoreo/Evaluación & Interpretación de Datos		
<b>Prospección Geofísica</b>	<b>\$ 414.000</b>	
Selección del Contrato-Movilización		
Efectuar Prospección		
Análisis e Interpretación de la Información		
<b>Perforación de pozos de exploración:</b> Este ítem incluye la realización de dos <b>Pozos del tipo B (profundidad entre 1200 y 1800 metros)</b> por un valor de USD\$ 3.600.000. Según comprometió en el Anexo VI, de la propuesta técnica de Transmark.		
<b>Perforación de Pozos de Gradiente</b>	<b>\$ 690.000</b>	\$ 5.200.800
Determinar Puntos de Perforación-Plataformas		
Movilización y perforación		
Análisis Litológico de Muestras (Petrógrafa)		
Compilar y Correlacionar Información		
<b>Modelo Geotérmico Conceptual</b>	<b>\$ 82.800</b>	
Analizar la Base de Datos Integrados		
Determinar los Objetivos de Perforación Exploratoria Profunda		
<b>Programa de perforación Exploratoria Profunda</b>	<b>\$ 3.600.000</b>	
Movilización/Perforación		
<b>Pruebas de Producción Evaluación del Recurso</b>	<b>\$ 690.000</b>	
Efectuar Pruebas de Pozo		
Muestreo Geoquímico del Recurso		
<b>Ingeniería del Reservorio &amp; Estimación de Reservas del Campo</b>	<b>\$ 138.000</b>	
Efectuar Simulación de Escenarios de Explotación		
Evaluar Factibilidad Económica de Reservorio		
Toma de Decisiones de Seguimiento (Programa de Desarrollo del Campo)		
<b>Otros Gastos</b>		
Administración/Control del Proyecto	\$ 552.000	\$ 1.028.000
Evaluación de Impacto Ambiental	\$ 100.000	
Programa Social Ambiental	\$ 100.000	
Gastos Generales de Administración	\$ 276.000	
<b>TOTAL INVERSIONES COMPROMETIDAS:</b>		<b>\$ 7.484.600</b>

### 2.- Carta Gantt y Cronograma de Inversiones

Actividades de Exploración	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
Geología	220.800																									
Geoquímica				207.000																						
Geofísica				828.000																						
Perforación de pozos de exploración												690.000														
Modelamiento															82.800										138.000	
Otros Gastos*	1.028.000																									
<b>Total Inversión Año 1:</b>										<b>1.665.753</b>		<b>Total Inversión Año 2:</b>										<b>5.818.847</b>				

INVERSION TOTAL PROYECTO: 7.484.600

\* Otros Gastos: Administración/Control del Proyecto (552.000); Evaluación de Impacto Ambiental (100.000); Programa Social Ambiental (100.000); Gastos Generales de Administración (276.000).

**Artículo tercero:** El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica “San Alberto” será de dos años, contado desde la fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.657. La mencionada publicación será de cargo de la concesionaria, quien tendrá para el cumplimiento de esta obligación un plazo máximo de 90 días, contado desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657.

**Artículo cuarto:** En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento



(25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el artículo segundo anterior.

**Artículo quinto:** La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía, en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo precedente, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La

concesionaria también podrá entregar los informes adicionales que estime conveniente, en períodos distintos al indicado.

**Artículo sexto:** Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales o de otra naturaleza que deba obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómesese razón, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

### Publicaciones Judiciales

#### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra: Agrícola Astudillo e Hijos Ltda., Rol N° 1048-2011, Juzgado Letras La Ligua, resolución 15 mayo 2012 ordenó complementar publicación de Diario Oficial de 11 abril de 2012, que notifica resolución de 27 marzo 2012, que decretó cierre período ordinario de verificaciones, en el sentido de incorporar los créditos verificados en dicho período con los siguientes: Pref. art. 2472 N° 5 CC: Fs. 259, AFP Cuprum, por \$328.676.-, Fs. 408, AFP Modelo, por \$78.058.-, Fs. 900, Ex Trabajadores, por \$115.929.201.-, Fs. 496, AFC Chile S.A., por \$2.618.171.- Fs. 511, AFP Provida S.A., por \$4.887.688.-, Fs. 988, Instituto de Previsión Social, por \$11.541.230.-; Pref. arts. 2474 N° 3 y 2477 CC; Fs. 400, Rabobank Chile, por US\$2.070.000.- más \$216.370.264.-; Fs. 625, Scotiabank Chile, por \$469.199.882.-; Valistas alegan ben. del art. 29 ley 18.591: Fs. 480, AQ Coagra S.A., por \$20.313.488.-; Fs. 501, Gasco GLP S.A., por \$21.255.608.-; Fs. 926, Soquimich Comercial S.A., por \$107.508.020.-; Valista: Fs. 244, Tesorería General de la República, por \$2.882.223.- más recargos legales. El Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

12° Juzgado Civil Santiago, causa C-8922-2012, quiebra Aserradero Foresa S.A., resolución 31 de mayo 2012 a Fs. 17, a lo principal, téngase por acompañada el acta de incautación e inventario, a sus autos, con citación. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Osorno, causa C-20984-2010, quiebra Christian White Limitada, a solicitud del Sí-

dico, resolución 25 de abril 2012 a Fs. 391; A lo principal: téngase por acompañada nómina de créditos reconocidos; Nómina créditos reconocidos: 1) Tattersal Agroinsumos S.A. \$3.982.223, valista, art.29 Ley 18.591. 2) Mosaic Chile Fertilizantes Ltda, \$5.831.000, valista, art. 29 Ley 18.591. 3) Ferosor Agrícola S.A. \$28.481.165, valista, art.29 Ley 18.591 valista, art.29 Ley 18.591. 4) Soquimich Comercial S.A. \$3.571.364, valista, art.29 Ley 18.591. 5) Anagra S.A. \$32.489.043, valista, art. 29 Ley 18.591. 6) Soquimich Comercial S.A. \$18.216.595, valista, art.29 Ley 18.591. 7) Syngenta S.A. \$22.629.302, valista, art.29 Ley 18.591. 8) Scotiabank Chile, \$51.765.795.- Valista. Conforme.- Secretaria Titular María Angélica Haro Ampuero.

#### NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Alejandro Papic Domínguez, causa rol C-2501-2005, Síndico solicita nueva citación a junta extraordinaria para efectos que indica y notificación legal, y acompaña documento. Tribunal, con fecha 16 de mayo de 2012 proveyó: A lo principal: Estese a lo que se resolverá a continuación. Al otrosí: Por acompañado con citación. Atendido lo dispuesto en el artículo 117, del Libro IV, Título VII, del Código de Comercio, cítase a Junta Extraordinaria de Acreedores, con los siguientes objetos: a) Renuncia al cargo de Síndico Titular de don Pablo Cifuentes Corona y la designación de reemplazo del Síndico Titular. b) Ratificación de los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Acreedores de fecha 16 de octubre de 2006. c) Honorarios del Síndico por la labor realizada. La Junta se llevará a efecto en las oficinas del señor Síndico, ubicadas en calle San Antonio 19, oficina 1601, Santiago, al séptimo día hábil después de la notificación o al día siguiente hábil si recayere en sábado, a las 17:00 horas. Notifíquese por medio de aviso publicado en el Diario Oficial. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

13° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Meta Limitada" Rol C-33145-2011. Por resolución de fecha 29 de mayo de 2011. Crédito preferente art. 2472 N° 5 CC, Instituto Previsión Social por la suma de \$1.069.663.- a fs. 73, Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A. por la suma de \$738.224.- a fs 88, Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A. por la suma de \$922.086.- a fs. 140, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. (A.F.C) por la suma de \$1.239.286.- a fs. 225. Crédito preferente art. 2472 N° 9 CC, Tesorería General de la República por la suma de \$8.446.417.- a fs. 50. Créditos valistas. Servicios Financieros Progreso por la suma de \$85.966.031.- a fs 130. Construmart S.A. por la suma de \$16.874.198.- Alega beneficio tributario art. 29 ley 18.591.- a fs. 169, Covadonga S.A. por la suma de \$9.751.281.- Alega beneficio tributario art. 29 ley 18.591.- a fs. 199. Y fecha de cesación de pagos el día 1 de agosto de 2011. Publíquese. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de San Miguel, causa Rol N° 19936-2010. Quiebra Trans. Araucarias S.A. Síndico Pablo Cifuentes Corona, con fecha 15 de mayo de 2012, acompaña acta de ampliación de incautación e inventario de bienes muebles y solicita notificación legal: Resolución, 22 de mayo de 2012, proveyendo a fs. 357, por acompañada acta de incautación. Notifíquese.- Secretaria.

#### MUERTE PRESUNTA

Décimo Octavo Juzgado Civil Santiago, autos voluntarios Rol V-102-2011 se ha ordenado citar a **Estrella Alejandra Escobar Peña** RUT 15.958.038-5 bajo apercibimiento de declararla muerta. Segunda citación.